

Montería,

Señores:

**AMPARO GIL CARDONA
OSWALDO ALVAREZ RAMOS
TIRSA ALVAREZ BAQUERO**

Dirección: Santa Rosa
Vereda: Cotoca Arriba
Lorica - Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA
AL MAR
Radicado: 48-147S-20210722006717
Fecha: 22/07/2021 04:42:19 p. m.
Usuario: diana.gutierrez
CATEGORIA: EXTERNA

REF: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR".

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO PREDIO- CAB-6-1-080. – DE LA RESOLUCIÓN No. **20216060010915** DEL 02 DE JULIO DE 2021.

Cordial saludo.

En razón a que el escrito de citación con radicado N° **48-147S-20210706006575** de fecha 06 de julio de 2021, enviado por Concesión Ruta al Mar S.A.S en nombre de la Agencia Nacional De Infraestructura, instándolo a comparecer a notificarse de la Resolución No. **20216060010915 del 02 de julio de 2021**, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, enviada por ALFA MENSAJES como consta en la Guía No. 6002752, a la fecha no ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución No. **20216060010915 del 02 de julio de 2021**, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA – BOLIVAR, UNIDAD FUNCIONAL 6 SUBSECTOR 1, TRAYECTO Cerete - Lorica, ubicada en el predio denominado "San Rosa" ubicado en la Vereda Cotoca Arriba, jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba,

Expedida por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y de la cual se adjunta copia íntegra.

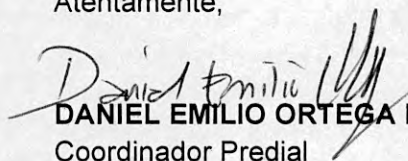
Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado de salida No. **48-147S-20210706006575** de fecha 06 de julio de 2021, se les indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la resolución objeto de notificación a través de este medio.

Atentamente,



DANIEL EMILIO ORTEGA HERNÁNDEZ
Coordinador Predial

CC: Archivo, Propietario y Expediente predial.
Elaboró: DMGA



CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica de la Resolución No. **20216060010915 del 02 de julio de 2021**, Predio CAB-6-1-080, a los señores **AMPARO GIL CARDONA, OSWALDO ALVAREZ RAMOS** y **TIRSA ALVAREZ BAQUERO**, se fija por el término de cinco (5) días en la cartelera oficial de Concesión Ruta al Mar S.A.S, a las 4.00 a.m. del día 30 - julio - 2021

Firma:
Cargo: Coordinador Predial Ruta al Mar

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del 5 - agosto - 2021, por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la Resolución No. **20216060010915 del 02 de julio de 2021**, Predio CAB-6-1-080, a los señores **AMPARO GIL CARDONA, OSWALDO ALVAREZ RAMOS** y **TIRSA ALVAREZ BAQUERO** - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma:
Cargo: Coordinador Predial Ruta al Mar

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060010915



Fecha: 02-07-2021

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Cotoca Arriba, jurisdiccion del municipio de Lorica, departamento de Cordoba. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...).”*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”.*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...).”*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...).”*

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN No. 20216060010915 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Cotoca Arriba, jurisdiccion del municipio de Lorica, departamento de Cordoba. ”

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado “**Conexión vial “Antioquia – Bolívar”**”, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado “**CONEXIÓN ANTIOQUIA-BOLÍVAR**”, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **CAB-6-1-080** elaborada el 01 de noviembre de 2019, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **SETECIENTOS UNO COMA CERO DOS METROS CUADRADOS (701,02 M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial **K37+227.00 (I)** margen izquierda y final **K37+507.82 (I)** margen izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “**Santa Rosa**”, ubicado en la vereda Cotoca Arriba, jurisdicción del municipio de Lorica, departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **146-10594** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica y con cedula catastral No. **234170001000000260004000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En Longitud de 2,42 metros con YOJAIRA DEL CARMEN CANTERO HERNANDEZ P2 -P3; **SUR:** En Longitud de 1,50 metros con predio de ALVARO ALBERTO ALVAREZ RAMOS P32 - P33; **ORIENTE:** En Longitud de 280,82 metros con CARRETERA EXISTENTE CERETÉ - LORICA P33 - P2; **OCCIDENTE:** En Longitud de 281,82 metros con predio de AMPARO GIL CARDONA Y OTRAS P3 - P32, incluyendo las mejoras, que se relacionan a continuación:

Construcciones:

RESOLUCIÓN No. 20216060010915 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Cotoca Arriba, jurisdiccion del municipio de Lorica, departamento de Cordoba. ”

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: CERCA FRONTAL DE 3 HILOS DE ALAMBRE ELECTRICO GALVANIZADO CON POSTES DE 2.10m DE ALTO, CADA 7.00m.	280,81	M
2	CA2: CERCA INTERNA DE 4 HILOS DE ALAMBRE ELECTRICO GALVANIZADO CON POSTES DE 2.10m DE ALTO, CADA 2.00m.	1,20	M
3	CA3: CERCA LINDERO NORTE DE 3 HILOS DE ALAMBRE ELECTRICO GALVANIZADO CON POSTES DE 2.10m DE ALTO, CADA 2.00m.	2,42	M

Cultivos y Especies:

DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
NARANJUELO Ø 0.21m - 0.40m	1	—	UND
HOJA ANCHA Ø 0.21m - 0.40m	1	—	UND
ROBLE Ø 0.41m - 0.60m	34	—	UND
ESPINO Ø 0.21m - 0.40m	28	—	UND
JOBO Ø 0.41m - 0.60m	1	—	UND
ROBLE Ø ≤ 0.20m	14	—	UND
GUACAMAYO Ø 0.41m - 0.60m	1	—	UND
TOTUMO Ø ≤ 0.20m	4	—	UND
HIGO Ø 0.21m - 0.40m	10	—	UND
NIM Ø ≤ 0.20m	15	—	UND
PASTO ANGLETON	595,87	—	M2

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 144 del 22 de abril de 1966, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Lorica.

Que, de la identificación jurídica del **INMUEBLE**, se determinó que los propietarios adquirieron el dominio sobre el predio denominado “**Santa Rosa**”, del siguiente modo:

No.	NOMBRE PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓ N	MODO DE ADQUISICIÓN
1	AMPARO GIL CARDONA	C.C. 21.734.225	Adquirió a título de compraventa celebrada con los señores Julio Enrique Mangones Ramos y Elvia Consuelo Patiño Segura, según consta en la Escritura Pública No. 299 del 12 de agosto de 2004, otorgada en la Notaria Única del Círculo de San Antero, debidamente inscrita en la anotación No. 08 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-10594 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.
2	OSWALDO ALVAREZ RAMOS	No Reporta	Adquirido por compraventa celebrada con la señora María Ramos López, según consta en la Escritura Pública No. 114 del 22 de abril de 1966, otorgada en la Notaria Única del círculo de Lorica, debidamente inscrita en la anotación No. 01 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-10594, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.

RESOLUCIÓN No. 20216060010915 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Cotoca Arriba, jurisdiccion del municipio de Lorica, departamento de Cordoba. ”

3	TIRSA ALVAREZ BAQUERO	No Reporta	Adquirido por compraventa celebrada con la señora María Ramos López, según consta en la Escritura Pública No. 114 del 22 de abril de 1966, otorgada en la Notaria Única del círculo de Lorica, debidamente inscrita en la anotación No. 01 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-10594, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.
---	--------------------------	------------	---

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, realizó el estudio de títulos el 01 de noviembre de 2019, en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del proceso de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja Avalbienes Gremio Inmobiliario, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que Lonja Avalbienes Gremio Inmobiliario, emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. **RM-472_CAB-6-1-080** de fecha 10 de enero de 2020, del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MC (\$35.495.220,00)**, que corresponde al área de terreno requerida, las construcciones anexas, cultivos y especies incluidas en ella, determinadas de la siguiente manera:

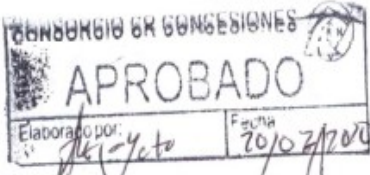
VALOR COMERCIAL TOTAL					
Terreno					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Terreno	HA	0,070102	\$ 38.000.000	\$ 2.663.876
Construcciones Anexas					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
2	Construcciones Anexas	GL	1	\$ 4.702.009	\$ 4.702.009
Cultivos y/o Especies					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
3	Cultivos y/o Especies	GL	1	\$ 28.129.335	\$ 28.129.335
VALOR TOTAL DEL PREDIO O ÁREA REQUERIDA					\$ 35.495.220

Valor en Letras: Treinta y cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos veinte pesos m/l.

Cordialmente,

MONICA INES
FERLIN CASTAÑO
MÓNICA FERLÍN CASTAÑO
Representante Legal

JUAN CAMILO
FRANCO FERLIN
JUAN CAMILO FRANCO
Miembro Comité de Avalúos
R.A.A. AVAL-71.792.559



NICOLAS ESTEBAN
FRANCO FERLIN
NICOLÁS ESTEBAN FRANCO
Avaluator Profesional
R.A.A. AVAL-71.332.367

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. RM-472_CAB-6-1-080 de fecha 10 de enero de 2020, elaborado por Lonja Avalbienes Gremio Inmobiliario

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **RM-472_CAB-6-1-080** de fecha 10 de enero de 2020, formuló a los titulares del derecho real de dominio, oferta formal de compra No. **48-147S-20200626003267** de fecha 26 de junio de 2020, la cual fue notificada de la siguiente forma:

No.	NOMBRE PROPIETARIO	NOTIFICACIÓN	FECHA
1	AMPARO GIL CARDONA	Aviso, a través del radicado No. 48-147S-20200721003541 de fecha 21 de julio de	31 de julio de 2020

RESOLUCIÓN No. 20216060010915 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Cotoca Arriba, jurisdiccion del municipio de Lorica, departamento de Cordoba. ”

		2020, publicado en la pagina web de la Concesión Ruta al Mar SAS y la Agencia Nacional de Infraestructura fijado el 24 de julio y desfijado el 30 de julio de 2020.	
2	OSWALDO ALVAREZ RAMOS	Aviso, a través del radicado No. 48-147S-20200721003541 de fecha 21 de julio de 2020, publicado en la página web de la Concesión Ruta al Mar SAS y la Agencia Nacional de Infraestructura fijado el 24 de julio y desfijado el 30 de julio de 2020.	31 de julio de 2020
3	TIRSA ALVAREZ BAQUERO	Aviso, a través del radicado No. 48-147S-20200721003541 de fecha 21 de julio de 2020, publicado en la página web de la Concesión Ruta al Mar SAS y la Agencia Nacional de Infraestructura fijado el 24 de julio y desfijado el 30 de julio de 2020.	31 de julio de 2020

Que mediante oficio No. **48-147S-20210524006271** de fecha 24 de mayo de 2021, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 48-147S-20200626003267 de fecha 26 de junio de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria 146-10594, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la cual se consigna en la anotación No. 10 de fecha 25 de mayo de 2021.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **146-10594** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, sobre el inmueble recae la siguiente medida cautelar al derecho real de dominio:

- **DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA**, a favor de Abel Alvarez Alvarez mediante Oficio No. 0770 del 26 de mayo de 2016, proferida por el Juzgado Civil de Circuito de Lorica, inscrita en la anotación No. 09.

Que mediante memorando No. **20216040060203** expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. CAB-6-1-080 cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**, mediante radicado ANI No. 20214090254922 y 20214090661252.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** a los titulares del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a los titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

RESOLUCIÓN No. 20216060010915 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Cotoca Arriba, jurisdiccion del municipio de Lorica, departamento de Cordoba. ”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAB-6-1-080**, elaborada el 01 de noviembre de 2019, por la Concesión Ruta Al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 Cereté – Lorica, con un área de terreno requerida de **SETECIENTOS UNO COMA CERO DOS METROS CUADRADOS (701,02 M2)**, debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial **K37+227.00 (I)** margen izquierda y final **K37+507.82 (I)** margen izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “**Santa Rosa**”, ubicado en la vereda Cotoca Arriba, jurisdicción del municipio de Lorica, departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **146-10594** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica y con cedula catastral No. **234170001000000260004000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE**: En Longitud de 2,42 metros con YOJAIRA DEL CARMEN CANTERO HERNANDEZ P2 -P3; **SUR**: En Longitud de 1,50 metros con predio de ALVARO ALBERTO ALVAREZ RAMOS P32 - P33; **ORIENTE**: En Longitud de 280,82 metros con CARRETERA EXISTENTE CERETÉ - LORICA P33 - P2; **OCIDENTE**: En Longitud de 281,82 metros con predio de AMPARO GIL CARDONA Y OTRAS P3 - P32, incluyendo las mejoras, que se relacionan a continuación:

Construcciones Anexas:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA 1: CERCA FRONTAL DE 3 HILOS DE ALAMBRE ELECTRICO GALVANIZADO CON POSTES DE 2.10m DE ALTO, CADA 7.00m.	280,81	M
2	CA 2: CERCA INTERNA DE 4 HILOS DE ALAMBRE ELECTRICO GALVANIZADO CON POSTES DE 2.10m DE ALTO, CADA 2.00m.	1,20	M
3	CA 3: CERCA LINDERO NORTE DE 3 HILOS DE ALAMBRE ELECTRICO GALVANIZADO CON POSTES DE 2.10m DE ALTO, CADA 2.00m	2,42	M

Cultivos y Especies:

DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
NARANJUELO Ø 0.21m - 0.40m	1	—	UND
HOJA ANCHA Ø 0.21m - 0.40m	1	—	UND
ROBLE Ø 0.41m - 0.60m	34	—	UND
ESPINO Ø 0.21m - 0.40m	28	—	UND
JOBÓ Ø 0.41m - 0.60m	1	—	UND
ROBLE Ø ≤ 0.20m	14	—	UND
GUACAMAYO Ø 0.41m - 0.60m	1	—	UND
TOTUMO Ø ≤ 0.20m	4	—	UND
HIGO Ø 0.21m - 0.40m	10	—	UND
NIM Ø ≤ 0.20m	15	—	UND
PASTO ANGLETON	595,87	—	M2

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los titulares del derecho real de dominio, que se citan a continuación, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

RESOLUCIÓN No. 20216060010915 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Cotoca Arriba, jurisdiccion del municipio de Lorica, departamento de Cordoba. ”

No.	NOMBRE PROPIETARIO	IDENTIFICACIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN
1	AMPARO GIL CARDONA	C.C. 21.734.225	Fredonia – Ant.
2	OSWALDO ALVAREZ RAMOS	No Reporta	
3	TIRSA ALVAREZ BAQUERO	No Reporta	

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución al señor **ABEL ALVAREZ ALVAREZ** en virtud de la **DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA**, inscrita en la anotación No. 09 del folio de matrícula inmobiliaria No. **146-10594** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, en calidad de tercero interesado, de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTOO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 02-07-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar S.A.S.
Natalia Hoyos R – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: DEYSSI MIREYA MONROY MONGUI 3, NATALIA HOYOS RAMIREZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)

RESOLUCIÓN No. 20216060010915 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Cotoca Arriba, jurisdiccion del municipio de Lorica, departamento de Cordoba. ”